

RESOLUCIÓN

Visto el expediente correspondiente a la contratación de "Obras de arreglos y mejoras en las pistas deportivas Girón-Delicias" (Expte.: PASA/22/41/1023), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta y siete mil ciento ochenta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (37.188,86 €), sumado a siete mil ochocientos nueve euros y sesenta y seis céntimos (7.809,66 €), correspondiente al 21% de IVA, hace un total de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho euros y cincuenta y dos céntimos (44.998,52 €). El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses (180 días naturales) y su cómputo comenzará a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

RESULTANDO que mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2022 (N. Orden: 2022/11363), se aprueba el mencionado expediente, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

RESULTANDO que con fecha 14 de junio de 2024, el responsable del contrato, emite informe de valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación (Código Seguro De Verificación Npb4ZRkkDNIThAPrEzQsTQ==), del siguiente tenor literal:

En relación a la resolución a la contratación del "Obras de arreglos y mejoras en las pistas deportivas Girón-Delicias". Expte.: PASA/22/41/1023.

Asunto. Informe-propuesta de adjudicación sobre el contrato de obras de "Arreglos y mejoras en las pistas deportivas Girón-Delicias". (Expediente pasa.22.41.1023).

ANTECEDENTES.

En al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Administrativas, y al Anexo 0 del expediente de contratación titulado "Arreglos y mejoras en las pistas deportivas Girón-Delicias", se prevé el siguiente precio de licitación y criterios de valoración:

a) Precio base de licitación para dos anualidades:

PRECIO BASE IVA (21%) IMPORTE TOTAL
37.188,86 € 7.809,66 € 44.998,52 €

Tabla 1: precios de licitación

b) Se establece la siguiente puntuación:

- P1. Oferta económica, hasta 80 puntos.
P2. Criterios de calidad, hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:
- 20 puntos cuando adscriban vehículos eléctricos.
 - 10 puntos cuando adscriban uno o varios vehículos híbridos.

En particular, para los criterios de calidad se establecen los siguientes criterios de valoración:

"...

P2. Criterio medioambiental. Criterio objetivo. Hasta 20 puntos

Con la finalidad de alcanzar una ejecución del contrato con el mayor nivel de compromiso, respeto y cuidado del medioambiente, se valorarán con hasta 20 puntos aquellas ofertas que adscriban uno o más vehículos eléctricos o híbridos a la ejecución del contrato (hasta un máximo de 20 puntos), como sigue:

- 20 puntos cuando adscriban vehículos eléctricos.
- 10 puntos cuando adscriban uno o varios vehículos híbridos.

La acreditación de cumplimiento de este criterio se llevará a cabo mediante la presentación del permiso de circulación del vehículo o contrato de alquiler en el que deberá figurar la empresa licitadora. Asimismo, deberá incluirse declaración responsable por el que la empresa se compromete a adscribir dicho/s vehículo/s a la ejecución del contrato.



INFORME.

En relación a la contratación de las citadas obras, y a la vista de la documentación recibida para informar, se **expone** que una vez estudiadas las ofertas presentadas por los licitadores que se relacionan y aplicada la valoración según la correspondiente baremación indicada, se emiten las siguientes conclusiones:

1.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Se procede al estudio de las proposiciones según lo establecido en el Anexo 0.

1.1 ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Se han recibido las siguientes proposiciones ordenadas de menor a mayor peso económico:

NOMBRE DE LA EMPRESA	% DE BAJA	PRECIO (SIN I.V.A.)	ADSCRIBE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (SI/NO)	ADSCRIBE UNO O VARIOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS. (SI/NO)
SACROG 85 S.L.	26,10%	27.482,57	SI	NO
INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA S.L.U.	19,30%	30.011,41	NO	NO
ZUELOSPORT S.L.	18,08%	30.464,23	NO	NO
SEÑALIZACIONES DE LA GUARDIA S.L.	17,55%	30.662,22	NO	NO
GENERAL DE VIALES S.L.	15,05%	31.591,94	NO	NO
AZOGUE INGENIERIA, S.L.	14,27%	31.882,01	NO	NO
BRUNO RODRIGUEZ LOPEZ	7,49%	34.404,51	NO	NO
HERECU SL	1,65%	36.576,08	NO	NO

Tabla 2: resumen de las proposiciones.

En esta tabla se recogen las columnas:

- Nombre de la empresa. Relación de empresas admitidas.
- % de baja. Porcentaje de baja ofrecido al precio base de licitación y al cuadro de precios.
- Precio (sin I.V.A.). Precio, sin IVA, ofrecido por cada licitador.
- Adscribe vehículos eléctricos. Ofrecimiento del licitador de la adscripción de vehículos eléctricos.
- Adscribe uno o varios vehículos híbridos. Ofrecimiento del licitador de la adscripción de uno o varios vehículos híbridos.

Con el análisis de las proposiciones, y en relación a los criterios de valoración del precio, se han detectado las siguientes anomalías:

1. La empresa HERECU SL.
 - a) En vez de realizar una oferta económica siguiendo lo establecido en el punto P1 de la cláusula 9.1 del anexo 0 del PCAP, oferta un precio unitario con un descuento no lineal para los distintos conceptos del presupuesto aportado.
 - b) Dicho presupuesto, en su penúltimo párrafo, indica textualmente ****IVA NO INCLUIDO**", por lo que parece deducirse que los precios unitarios ofertados ya incluirían un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial ⁽¹⁾.

(1). En caso contrario, la oferta realizada sería superior al importe de licitación.

Por ello, se toma la siguiente determinación:

1. Las empresas HERECU SL. ha ofertado el precio de 36.576,08€ más IVA.

Esto se sometió al superior criterio de la Unidad Técnica de Valoración en el informe con CSV: YtumRLWOKFc1SdAvMbKmBw==

El resto de licitadores presenta la documentación solicitada en el Anexo 0 de forma correcta y, en relación al criterio de calidad, los licitadores han ofrecido y presentado según el siguiente detalle de la tabla 3:



Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	OBSERVACIÓN
1	SACROG 85 S.L.	Aporta el ofrecimiento mediante la declaración responsable (dos vehículos eléctricos). Lo acredita con la aportación de dos permisos de circulación de vehículos eléctricos.
2	INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA S.L.U.	Aporta el ofrecimiento mediante la declaración responsable. No aporta la requerida acreditación del permiso de circulación del vehículo o contrato de alquiler.
3	ZUELOSPORT S.L.	No aporta el ofrecimiento.
4	SEÑALIZACIONES DE LA GUARDIA S.L.	Aporta el ofrecimiento mediante la declaración responsable. No aporta la requerida acreditación del permiso de circulación del vehículo o contrato de alquiler.
5	GENERAL DE VIALES S.L.	Aporta el ofrecimiento mediante la declaración responsable. No aporta la requerida acreditación del permiso de circulación del vehículo o contrato de alquiler.
6	AZOGUE INGENIERÍA, S.L.	No aporta el ofrecimiento.
7	BRUNO RODRIGUEZ LOPEZ	No aporta el ofrecimiento.

Tabla 3: resumen ofrecimiento y acreditación criterio objetivo medioambiental.

1.2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN INICIALMENTE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Con fecha 06/03/2023 se emitió el informe sobre la existencia de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas (CSV: YtumRLWOKFc1SdAvMbKmbw==). Se transcribe a continuación y copia literalmente lo que se indicaba en dicho informe:

“...

UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN.

EXPEDIENTE PASA.22.41.1023 - CONTRATO “ARREGLOS Y MEJORAS EN LAS PISTAS DEPORTIVAS GIRÓNDELICIAS”

Una vez analizadas las ofertas presentadas por los licitadores y admitidas en el expediente de referencia, y de conformidad con lo estipulado en el ANEXO 0 que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en relación a la existencia de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, se establece que serán consideradas ofertas incursas en temeridad aquellas que cumplan los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Una vez realizados los cálculos necesarios para determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, el resultado ha sido el siguiente: Habida cuenta de la participación de más de 4 licitadores, el mencionado artículo, en su apartado 4, establece lo siguiente:

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Nº	Nombre de la empresa	Importe de oferta (sin I.V.A.), de menor a mayor, en euros	% de baja ofertada
1	SACROG 85 S.L.	27.482,57 €	26,10%
2	INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA S.L.U.	30.011,41 €	19,30%
3	ZUELOSPORT S.L.	30.464,23 €	18,08%
4	SEÑALIZACIONES DE LA GUARDIA S.L.	30.662,22 €	17,55%
5	GENERAL DE VIALES S.L.	31.591,94 €	15,05%
6	Azogue Ingeniería, S.L.	31.882,01 €	14,27%
7	BRUNO RODRIGUEZ LOPEZ	34.404,51 €	7,49%
8	HERECU SL	36.576,08 €	1,65%

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador JH8D37MDL31FPRK2F774ZBKL en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



MEDIA ARITMÉTICA	31.634,37 €
10 UNIDADES PORCENTUALES	3.163,44 €
Mínimo importe para desproporcionada	28.470,93 €
Máximo importe para desproporcionada	34.797,81 €

NUEVA MEDIA ARITMÉTICA	30.928,41 €
10 UNIDADES PORCENTUALES	3.092,84 €
Mínimo importe para desproporcionada	27.835,57 €

Al existir ofertas superiores a la primera media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, siendo el número de las restantes ofertas superior a tres, por lo que la nueva media se ha calculado sobre todas las ofertas restantes.

Resulta destacable que la oferta realizada por **HERECU SL** cuenta con las siguientes anomalías:

- En vez de realizar una oferta económica siguiendo lo establecido en el punto P1 de la cláusula 9.1 del anexo 0 del PCAP, oferta un precio unitario con un descuento no lineal para los distintos conceptos del presupuesto aportado.
- Dicho presupuesto, en su penúltimo párrafo, indica textualmente “*** IVA NO INCLUIDO”, por lo que parece colegirse que los precios unitarios ofertados ya incluirían un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial (1).

(1) En caso contrario, la oferta realizada sería superior al importe de licitación.

Con todo ello podemos concluir que se encuentra en presunción de anomalía la oferta presentada por:

- **SACROG 85 S.L.**

Por tal motivo, y de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se insta a esa Unidad Técnica de Valoración para que requiera al licitador anteriormente mencionado, para que en el plazo de **5 días naturales**, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a los efectos, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- ✓ El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- ✓ Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- ✓ La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- ✓ El resto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- ✓ Posible obtención de una ayuda de Estado.
- ✓ Cualquier otra solución adicional que estimen oportuna.

Las conclusiones del presente informe quedan sometidas al superior criterio de la Unidad Técnica de Valoración.

Al licitador identificado con una oferta anormalmente baja o desproporcionada, y según lo regulado en el art. 149 de la LCSP, se le ha practicado la correspondiente audiencia para que justifique la valoración de su oferta económica y precise la condición de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación y la originalidad de las prestaciones propuestas.



Se procede al análisis de las justificaciones aportadas por la entidad SACROG 85 S.L. bajo el siguiente orden:

- Descripción de las obras, originalidad de las soluciones propuestas y soluciones técnicas adoptadas.

Bajo este título la empresa expone su experiencia previa en contratos similares, ejecutados en los últimos años y en ejecución, para este Ayuntamiento en la misma zona geográfica y tipología prevista en el alcance y objeto de este contrato.

En estos contratos indica que ha empleado cuadro de precios similares; presenta su cartera de proveedores y empresas colaboradoras de ámbito local, con larga trayectoria y experiencia. Sobre los mismos, aporta diferentes cartas de compromiso de suministro/colaboración de los materiales y equipos que pudieran ser necesarios durante la realización del servicio.

En referencia a los medios técnicos y humanos dispuestos, se incluye la relación de maquinaria, vehículos medios de elevación, señalización, balizamiento, herramientas y otros medios auxiliares propios a su disposición así como el personal previsto para el contrato, su organigrama funcional, currículums y titulaciones. Si bien manifiesta que los trabajos serán ejecutados con medios y personal propio, también añade que estos se completarán, en caso necesario, con la contratación de maquinaria y medios auxiliares adicionales junto a la subcontratación de ciertas tareas. En particular, identifica al personal propio que reside en el mismo Distrito Municipal del emplazamiento de las obras.

En otro orden, manifiesta que dispone de la póliza de seguro de responsabilidad civil necesaria, previo al inicio de los trabajos, con cobertura suficiente para las obras.

Así pues, la entidad basa sus alegaciones respecto a su ahorro de costes en su experiencia, protocolos implantados, planificación y digitalización de los procesos alcanzando una mejor productividad; en la reducción de los costes de desplazamiento y dependencia de vehículos ya que gran parte de su plantilla reside cerca de los centros objeto del contrato; en la mejora del precio en las compras de los materiales en proveedores consolidados dentro de cada zona de actuación; en el emplazamiento de su sede central en Málaga y delegación de Alhaurín de la Torre para la ejecución del contrato

- Justificación económica.

Junto a lo ya expuesto, la entidad justifica la viabilidad de su oferta sobre los siguientes:

- Considerando el beneficio industrial del 2%, sobre el 6% previsto en la licitación, a favor de otras motivaciones distintas como son la mejora de su solvencia técnica y económica de cara a futuras licitaciones y a obtener nuevas clasificaciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Indicando que la estructura de la empresa ("Provincial") permite mantener unos gastos generales reducidos sobre la oferta. Estos son menores que cualquier empresa mayor que ha de soportar una mayor carga de estructura.
- Los costes indirectos considerados para el cuadro de precios ascienden al 3% frente al 6% previsto en el precio base de licitación. Según la entidad, esto es posible debido a que disponen de la gran mayoría de la maquinaria necesaria para la realización de las tareas que pudieran ser requeridas así como los vehículos necesarios para el desplazamiento de los equipos.
- Condiciones favorables en la ejecución del contrato.

En esta apartado la entidad recoge nuevamente las condiciones expuestas en los dos anteriores puntos relacionados con el conocimiento del lugar y entorno; situación socio-económica; medios personales y equipo técnico, maquinaria, materiales y sistema informático; y la experiencia en las obras y servicios similares realizados con éxito y actualmente en ejecución.

Además amplía el detalle de los diferentes servicios y obras realizados durante los últimos años dejando constancia de su colaboración con infinidad de clientes de diferente índole.

Acredita la propuesta de subvención de 6.993,75€, sobre el presupuesto aceptado de 9.325€, con la aportación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a PYME para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021 [Documento CSV: GAE4U878PFIRMAYZAz7FVwxPmHsv7B].

Acredita la bonificación en formación continua mediante la presentación del Recibo de liquidación de cotizaciones (00001781) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acredita la subvención concedida en materia de empleo mediante la Resolución de la Delegación Territorial de



que se concede un incentivo dirigido a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, regulado en la Orden de 3 de junio de 2022, modificada por la de 11 de noviembre de 2022, mediante la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, a la persona o entidad SACROG 85, s.l. en relación con el expediente MA/ICI/3959/2022 [Documento CSV: Pk2jm7S6245PKVN22K8S9QBGCJTRZY].

Acredita la concesión de un Bono Digital, en el marco de la Convocatoria de ayudas del programa Kit Digital (C005/22-SI), bajo el expediente 2022/C005/00094667, de la Entidad Pública Empresarial Red.es

- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.

La entidad manifiesta que la ejecución del servicio se llevará a cabo en el marco del Sistema de Gestión de Medio Ambiente implantado en Sacrog 85 S.L. y certificado conforme a la Norma UNE-EN-ISO 14001:2015.

Además deja constancia de su compromiso medioambiental hacia la gestión y empleo de aquellos productos susceptibles de ser reciclables o reutilizables junto a la utilización de vehículos eléctricos e híbridos frente a los vehículos con motores de combustión tradicionales.

Como consecuencia de la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, la entidad dice que obtiene múltiples beneficios que revierten en la competitividad de la empresa, contribuye en la reducción de costes, aumenta la rentabilidad y de la eficacia en el desempeño habitual de la organización. Además acredita su inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

En otro orden, la entidad expone que tiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad, certificado conforme a la Norma UNE-EN-ISO 9001:2015, y un sistema de gestión en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditado mediante certificado ISO 45001:2018. Además presenta que está inscrita en el registro de empresas acreditadas (REA), como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía [Documento CSV: BndJAZ69UDVWF3H5C79NABLZ8W9VAC] y que dispone de un servicio de prevención ajeno, acreditando la modalidad de organización en prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995.

- Solvencia.

La entidad justifica su solvencia técnica mediante las diferentes relaciones de obras y servicios realizados en los últimos años, con sus correspondientes certificados de buena ejecución, junto a la clasificación de contratista que figura en el anexo 6 de la justificación.

Sobre lo expuesto, la entidad se ratifica en su oferta.

Por consiguiente, la entidad Sacrog 85 S.L. ha expuesto sus condiciones ventajosas que le permite ofertar el porcentaje único de baja del 26,10% sobre el cuadro de precios del contrato para los lotes 1 y 2. En su justificación ha considerado el beneficio industrial del 2%, sobre el 6% previsto en la licitación, y la reducción de los costes indirectos, para el cuadro de precios, del 3% frente al 6% previsto en el precio base de licitación. Para el resto de sus condiciones ventajosas ha expuesto teóricamente y económicamente sus condiciones ventajosas expresando y justificado el ahorro en el precio de su oferta.

Así pues, ha recogido un estudio de los costes económicos (presupuesto base de licitación y la valoración con la oferta o estudio económico) de los precios unitarios del contrato que permite conocer como ha llegado a la baja ofertada.

Concluyendo que, el licitador ha precisado las condiciones de su oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro en el precio, por lo que se considera su oferta y debe ser incluida en la valoración, lo que se somete a consideración de la Unidad Técnica de Valoración.

1.3.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se procede a la valoración del resto de proposiciones según lo establecido en el punto "9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN" del Anexo 0:

Se realiza sobre los criterios expuestos a continuación, según el peso de cada uno, sobre 100 puntos como valoración máxima:

- a) Criterio objetivo. Oferta económica, con su valoración de hasta 80 puntos.
- b) Criterio objetivo. Medioambiental, con su valoración de hasta 20 puntos:
 - Adscripción de recursos materiales (vehículos eléctricos), con su valoración de hasta 20 puntos.
 - Adscripción de recursos materiales (uno o varios vehículos híbridos), con su valoración de hasta 10 puntos.



Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Criterio objetivo OFERTA ECONOMICA			Criterio objetivo MEDIOAMBIENTAL (vehículos eléctricos)		Criterio objetivo MEDIOAMBIENTAL (uno o varios vehículos híbridos)		SUMAS
		[€]	% BAJA	PUNTOS	OFRECIMIENTO	PUNTOS	OFRECIMIENTO	PUNTOS	
1	SACROG 85 S.L.	27.482,57	26,10%	80	SI	20	NO	0	100
2	INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA S.L.U.	30.011,41	19,30%	59,16	NO	0	NO	0	59,16
3	ZUELOSPORT S.L.	30.464,23	18,08%	55,42	NO	0	NO	0	55,42
4	SEÑALIZACIONES DE LA GUARDIA S.L.	30.662,22	17,55%	53,79	NO	0	NO	0	53,79
5	GENERAL DE VIALES S.L.	31.591,94	15,05%	46,13	NO	0	NO	0	46,13
6	AZOGUE INGENIERÍA, S.L.	31.882,01	14,27%	43,74	NO	0	NO	0	43,74
7	BRUNO RODRIGUEZ LOPEZ	34.404,51	7,49%	22,95	NO	0	NO	0	22,95

Tabla 4: valoración de los criterios.

2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Tras realizar el estudio y valoración de las ofertas recibidas, bajo el criterio establecido en los Pliegos y Anexo 0, y bajo el orden de preferencia indicado por los licitadores, se propone como oferta más adecuada la siguiente:

LOTE	ENTIDAD	CIF	PRECIO CONTRATA	IVA [21%]	PRECIO TOTAL	% DE BAJA OFERTADO	PERIODO DE EJECUCIÓN	PUNTOS
1	SACROG 85 S.L.	B93122430	27.482,57	5.771,34	33.253,91	26,10%	6 MESES	100

Tabla 5: propuesta

Es todo cuanto tengo el honor de informar al respecto y las conclusiones del presente informe quedan sometidas al superior criterio de la Unidad Técnica de Valoración.

Este informe, formado por ocho páginas, enumeradas de la 1 a la 8, no podrá reproducirse de forma parcial, siendo su integridad imprescindible para una correcta interpretación. “

RESULTANDO que con fecha 4 de julio de 2024 se expide por la Asesoría Jurídica bastanteo de Poderes, atendiendo a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

RESULTANDO que con fecha 24 de julio de 2024, se emite, por el órgano de intervención municipal, informe del cumplimiento de los requisitos para contratar establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en los Pliegos por lo que se rige el presente expediente (CSV: xJXehDcVYJ21fmb1+9zP/g==), con la correspondiente fiscalización y conformidad del Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.



Considerando todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, según el artículo 3.2.c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, posteriormente modificado por acuerdo adoptado, por Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023.

En base a todo lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 de la LCSP y ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, la Unidad Técnica de Valoración, PROPONE al Órgano de Contratación al considerar como propuesta má adecuada la presentada por la empresa, "SACROG 85, S.L., con C.I.F B93122430".

TERCERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN, de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato denominado "Obras de arreglos y mejoras en las pistas deportivas Girón-Delicias" Expte.: PASA/22/41/1023, a las empresas "**SACROG 85, S.L., con CIF: B93122430**, por importe de veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos euros y cincuenta y siete céntimos (27.482,57 €), sumado a cinco mil setecientos setenta y un euro y treinta y cuatro céntimos (5.771,34 €), correspondiente al 21% de IVA, hace un total de treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres euros y noventa y un céntimo (33.253,91 €) y con un plazo de ejecución de 6 meses (180 días naturales) y su cómputo comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo.

CUARTO.- COMUNICAR a los licitadores a los que se les adjudique el contrato, que en virtud de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, la FORMALIZACIÓN podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación, en el plazo establecido a los efectos.

QUINTO.- COMUNICAR a los adjudicatarios que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 153 de la LCSP.

Firmado por: MARTÍNEZ VILLEGAS, ISABEL Fecha Firma: 26/07/2024 13:10 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VIVAS JIMENEZ, BORJA Fecha Firma: 26/07/2024 13:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 30/07/2024 15:16 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/07/2024 15:20 Emitido por: FNMT-RCM



SEXTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre el Ayuntamiento y los adjudicatarios, al Jefe de Sección de Instalaciones Externas del Área de Deporte.

SEPTIMO.- NOTIFICAR la adjudicación, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, a los adjudicatarios, al contrato de obras correspondiente, y PUBLICAR el presente Acuerdo en el perfil de contratante, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

OCTAVO.- NOTIFICAR a las empresas adjudicatarias y al resto de interesados del expediente la presente resolución, con indicación de los recursos que proceden contra el presente acto que al poner fin a la vía administrativa, que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo consideran conveniente, pueden interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:
LA JEFA DE NEGOCIADO
ADMINISTRACIÓN Y
CONTRATACIÓN DEL
ÁREA DE DEPORTE
Isabel Martínez Villegas

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE DEPORTE
Borja Vivas Jiménez

DOY FE:
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL,
o funcionario delegado,

